



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/2005/L.3
9 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

11º período de sesiones

Montreal, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2005

Tema 4 e) i) del programa

**Examen del cumplimiento de los compromisos y otras
disposiciones de la Convención**

**Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4
de la Convención**

**Aplicación del programa de trabajo de Buenos Aires
sobre las medidas de adaptación y de respuesta (decisión 1/CP.10)**

Aplicación del programa de trabajo de Buenos Aires sobre las medidas de adaptación y de respuesta (decisión 1/CP.10)

Propuesta del Presidente

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 23º período de sesiones, no pudo llegar a un acuerdo acerca del texto de un proyecto de decisión y transmitió el proyecto de texto ^{*} al Presidente de la Conferencia de las Partes (CP) para su examen. Tras celebrar consultas sobre el proyecto de texto, el Presidente de la CP propuso el siguiente proyecto de decisión para su adopción por la Conferencia de las Partes en su undécimo período de sesiones.

Decisión -/CP.11

Programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 1/CP.8, 11/CP.9 y 1/CP.10,

^{*} FCCC/SBSTA/2005/L.30/Add.1.

Observando que la adaptación al cambio climático y sus efectos adversos tiene un alto grado de prioridad para todos los países, y que los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, son particularmente vulnerables,

Observando además el volumen creciente y el carácter evolutivo de los conocimientos científicos, incluida la nueva información sobre cambios importantes en el Ártico y en otras zonas, y de las experiencias prácticas en la respuesta a las necesidades de adaptación,

Reafirmando que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico para evitar los efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las legítimas necesidades prioritarias de los países en desarrollo en lo que respecta al logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza,

Teniendo presentes y fomentando las actividades relativas a los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste realizadas por las Partes y por las organizaciones e instituciones internacionales y regionales competentes, así como la importancia de los conocimientos locales y autóctonos,

Observando que el programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste es de gran interés para todas las Partes,

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 23º período de sesiones,

1. *Aprueba* el programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste (en adelante el "programa de trabajo") que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Decide* que el programa de trabajo deberá ejecutarse de manera compatible con el mandato del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico mencionado en el artículo 9 de la Convención;
3. *Insta* a todas las Partes a participar en la aplicación del programa de trabajo;
4. *Pide* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo;
5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, bajo la orientación del Presidente y con la asistencia de la secretaria, coordine la aplicación del programa de trabajo, con arreglo a los recursos disponibles;
6. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico:
 - a) Que comience la aplicación del programa de trabajo llevando a cabo las actividades iniciales especificadas en las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 23º período de sesiones;
 - b) Que, en su 24º período de sesiones (mayo de 2006), examine y elabore en más detalle actividades y modalidades adicionales del programa de trabajo, incluidos los plazos de estas actividades y la posible necesidad y utilidad de uno o varios grupos de expertos para la aplicación del programa de trabajo, basándose en el proyecto de lista indicativa de

actividades incluido en un anexo del informe final del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 23º período de sesiones;

- c) Que examine, en sus siguientes períodos de sesiones, los resultados de las actividades iniciales y que imparta las orientaciones que estime oportunas sobre las nuevas medidas;
- d) Que, en su 28º período de sesiones (junio de 2008), estudie nuevas actividades, junto con los plazos y las modalidades adecuados, para su inclusión en el programa de trabajo, sobre la base de los resultados de las actividades iniciales, la información presentada en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y otra información científica nueva, así como de las actividades de las instituciones internacionales y regionales en esta esfera;
- e) Que examine el programa de trabajo e informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones (diciembre de 2010).

ANEXO

Programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste

I. Objetivo

1. El objetivo de este programa de trabajo es ayudar a todas las Partes, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a mejorar su comprensión y evaluación de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación, y adoptar decisiones informadas sobre actividades y medidas prácticas de adaptación para hacer frente al cambio climático sobre una sólida base científica, técnica y socioeconómica, teniendo en cuenta la variabilidad del clima y el cambio climático presentes y futuros.

II. Resultados previstos

2. Los resultados previstos del programa de trabajo son los siguientes:
- a) Aumentar la capacidad en los planos internacional, regional, nacional, sectorial y local para seguir identificando y comprendiendo los impactos, la vulnerabilidad y las respuestas a la adaptación, y para seleccionar y aplicar actividades de adaptación prácticas, eficaces y de alta prioridad;
 - b) Mejorar la información y el asesoramiento a la Conferencia de las Partes (CP) y sus órganos subsidiarios sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación, incluida la facilitación de la aplicación de la decisión 1/CP.10, cuando proceda;
 - c) Mejorar el desarrollo, la difusión y la utilización de los conocimientos derivados de actividades prácticas de adaptación;
 - d) Mejorar la cooperación entre las Partes, las organizaciones competentes, el mundo empresarial, la sociedad civil y las instancias decisorias, con el fin de aumentar su capacidad para gestionar los riesgos del cambio climático;
 - e) Mejorar la integración de las actividades de adaptación al cambio climático con el desarrollo sostenible.

III. Alcance de las actividades

3. El programa de trabajo comprende dos esferas temáticas, divididas en diferentes subtemas de orientación práctica:

- a) Impactos y vulnerabilidad:
 - i) Promover el desarrollo y la difusión de metodologías e instrumentos para evaluar el impacto y la vulnerabilidad, como las evaluaciones rápidas y los enfoques "ascendentes", teniendo en cuenta, entre otras cosas, su aplicación al desarrollo sostenible;

- ii) Mejorar la reunión, la gestión y el intercambio de datos observacionales y de otra información pertinente sobre el clima actual e histórico y sus efectos, así como el acceso a esos datos e información y su utilización, y promover una mejora de las observaciones, incluida la vigilancia de la variabilidad del clima;
 - iii) Promover la elaboración de información y datos sobre las proyecciones del cambio climático, así como el acceso a ellos y su utilización;
 - iv) Promover el conocimiento de los efectos del cambio climático, la variabilidad del clima actual y futura y los fenómenos extremos, así como de la vulnerabilidad a esos efectos, y de las repercusiones en el desarrollo sostenible;
 - v) Promover la disponibilidad de información sobre los aspectos socioeconómicos del cambio climático y mejorar la integración de información socioeconómica en las evaluaciones del impacto y la vulnerabilidad;
- b) Planificación, medidas y actividades relativas a la adaptación:
- i) Promover el desarrollo y la difusión de métodos e instrumentos para evaluar y mejorar la planificación, las medidas y las actividades relativas a la adaptación, y la integración con el desarrollo sostenible;
 - ii) Reunir, analizar y difundir información sobre actividades y medidas prácticas pasadas y presentes en relación con la adaptación, incluidos los proyectos de adaptación, las estrategias de adaptación a corto y largo plazo y los conocimientos locales e indígenas;
 - iii) Promover la investigación sobre las opciones de adaptación y el desarrollo y difusión de tecnologías, conocimientos técnicos y prácticas para la adaptación, en particular mediante la puesta en práctica de las prioridades de adaptación definidas y el aprovechamiento de las lecciones aprendidas de los proyectos y estrategias de adaptación actuales;
 - iv) Facilitar la comunicación y la cooperación entre las Partes, y entre éstas y las organizaciones pertinentes, el mundo empresarial, la sociedad civil, las instancias decisorias y otros interesados;
 - v) Promover el conocimiento y el desarrollo y difusión de medidas, metodologías e instrumentos, incluida la diversificación económica a fin de aumentar la capacidad de recuperación económica y reducir la dependencia de los sectores económicos vulnerables, especialmente para determinadas categorías de países enumeradas en el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención.

4. El programa de trabajo se aplicará por medio de actividades específicas correspondientes a cada subtema. La realización de esas actividades debería incorporar las siguientes cuestiones multisectoriales:

- a) Metodologías, datos y modelización;
- b) Integración con el desarrollo sostenible.

5. La labor debería basarse en la información y actividades pertinentes en el marco de la Convención, así como en la información y las actividades de otras organizaciones internacionales, regionales y de otro tipo competentes.

IV. Modalidades

6. Las modalidades de aplicación del programa de trabajo, en función de la naturaleza de las actividades específicas y la disponibilidad de recursos, podrán consistir en:

- a) Talleres y reuniones;
- b) Aprovechamiento de los conocimientos, la experiencia y las aportaciones de expertos, profesionales y las organizaciones competentes, en particular para preparar informes y otro tipo de material para su examen por las Partes y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT);
- c) Utilización y/o actualización de las recopilaciones existentes y los recursos de la Web sobre estas materias;
- d) Comunicaciones específicas, como las basadas en cuestionarios, de las Partes y organizaciones;
- e) Informes y documentos técnicos, evaluaciones preparadas por la secretaría, grupos de expertos de la Convención o expertos de otras organizaciones;
- f) Otras modalidades, como la creación de un grupo o grupos de expertos, que acuerde el OSACT.
